

supuesto previsto en el apartado a) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio; encontrándose igualmente incurso dentro de las circunstancias a las que se refiere el artículo 97.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, en relación con el apartado d) del artículo segundo del referido Real Decreto de 11 de julio.

Madrid, 13 de mayo de 1986.-El Director general, Pedro Fernández Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Entidades Aseguradoras.

**27725** RESOLUCION de 3 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2583/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinando fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de desarrollo de zonas en declive o desfavorecidas (artículo 1.º A) del Real Decreto 932/1986).

Al amparo de dicha disposición, de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo de la presente Resolución, encuadradas en el sector de curtición, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de las instalaciones presentadas por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de las instalaciones aprobados por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien a aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 3 de octubre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

**ANEJO UNICO**  
*Relación de Empresas*

Razón social	Localización	Actividad
«Curloma, Sociedad Anónima»	Lorca (Murcia)	Preparación, curtición y acabado de pieles.
«Navarro Morales, Sociedad Anónima»	Sagunto (Valencia)	Fabricación de curtidos.
«Sebastián García e Hijos, Sociedad Anónima»	Lorca (Murcia)	Preparación, curtición y acabado de pieles.
«Vda. de Cristóbal Gómez Navarro, Sociedad Anónima»	Lorca (Murcia)	Curtidos de pieles y cueros.

**27726** RESOLUCION de 16 de octubre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 16 de octubre de 1986.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 16 de octubre de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 34, 42, 21, 49, 37, 16.  
Número complementario: 6.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 43/1986, que tendrá carácter público, se celebrará el día 23 de octubre de 1986, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

**27727** BANCO DE ESPAÑA  
**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 17 de octubre de 1986*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	131,153	131,481
1 dólar canadiense	94,391	94,627
1 franco francés	20,285	20,336
1 libra esterlina	187,470	187,939
1 libra irlandesa	180,663	181,115
1 franco suizo	81,054	81,257
100 francos belgas	320,080	320,881
1 marco alemán	66,457	66,623
100 liras italianas	9,599	9,624
1 florín holandés	58,787	58,934
1 corona sueca	19,237	19,285
1 corona danesa	17,627	17,671
1 corona noruega	18,011	18,056
1 marco finlandés	27,117	27,185
100 chelines austriacos	945,246	947,612
100 escudos portugueses	89,892	90,117
100 yens japoneses	85,070	85,283
1 dólar australiano	83,544	83,753
100 dracmas griegas	98,242	98,488